

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse a un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8398

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se anticada hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se procurará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 15 y 16 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo a lo que determinan los casos segundo y tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para adquirir por concurso, con arreglo a las bases acordadas, los terrenos necesarios con destino a construcción de un Hospital Militar en la plaza de Mahón.

Dado en Palacio a trece de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal

(Gaceta 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Existen en la actualidad 130 vacantes de Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos, y como por virtud de lo consignado en el vigente Presupuesto quedará aumentado en 700 más el número de vacantes de dicha clase en 1.º de Enero próximo, resultarán para esta fecha más de 850 plazas por cubrir. Para subvenir a esta necesidad, sólo se dispondrá de los 803 Oficiales alumnos que están recibiendo su instrucción en la Escuela oficial de Telegrafía.

Por otra parte, los cálculos hechos por la Dirección general de Telégrafos al formarse los últimos presupuestos daban la cifra de 2166 individuos como indispensable para completar los equipos necesarios para el manejo de los aparatos rápidos; para abrir las estaciones montadas y que no han podido prestar servicio por no disponerse de personal; para atender al desarrollo del servicio telefónico en toda España, que si bien produce al Tesoro grandes rendimientos cuando está debidamente atendido, en cambio requiere un aumento de personal que, en determinados grupos telefónicos, se eleva al triple y aún al quintuple del actual en muchas estaciones; y, finalmente, para dotar del personal necesario a estaciones que tienen el servicio reducido y para cubrir bajas acci-

dentales y acudir con la debida oportunidad a aquellos puntos en que se producen repentinas exigencias de personal por razones de orden social, de calamidades públicas y otras causas.

Por las consideraciones expuestas el Gobierno entiende que procedería hacer una convocatoria numerosa de oposiciones a ingreso en la Escuela oficial de Telegrafía con la mayor urgencia; pero teniendo en cuenta que los locales destinados para dar la enseñanza práctica y teórica a un número de alumnos superior a los que actualmente la reciben, y el reducido número de Profesores que puede destinarse a esta necesidad, es forzoso limitar aquella aspiración a lo que los medios disponibles permiten y, por consiguiente, se propone tan sólo la admisión de 600 Oficiales-alumnos extraños a la Corporación y a la de los individuos que prestan servicio en cualquiera de las escalas del Cuerpo y a la de los hijos o huérfanos de funcionarios del mismo que serán admitidos fuera del cupo mencionado.

El Reglamento de la Escuela aprobado en 22 de Abril último exige para las convocatorias que se hagan con arreglo a él, determinados requisitos que no han podido cumplirse; tales como la redacción de nuevos programas ajustados a los nuevos ejercicios que deben estar aprobados por la Junta de Profesores, la Consultiva del Cuerpo, la Dirección general de Correos y Telégrafos, y publicados con la anticipación necesaria si los candidatos han de adquirir una preparación adecuada.

Existen, además, numerosos aspirantes que al amparo de la legislación anterior han aprobado el ejercicio previo y tienen derecho a tomar parte en las sucesivas oposiciones, hasta que hayan cumplido la edad máxima que limita el ingreso. De aquí la necesidad de considerar esta convocatoria como extraordinaria y sin sujeción al moderno plan de estudios.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Octubre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Gabino Bugallal

REAL DECRETO

De acuerdo con M. Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar una convocatoria para el ingreso en la Escuela oficial de Telegrafía, sin sujeción al Reglamento de la misma de 22 de Abril de 1920.

Artículo 2.º Los candidatos que no hayan cumplido la edad mínima reglamentaria para su ingreso, podrán ser admitidos a la oposición en esta convocatoria especial, pero no ingresarán en

el Cuerpo, caso de ser aprobados, hasta después de haber cumplido la edad de diez y seis años.

Artículo 3.º Los programas que regirán en esta convocatoria, serán los mismos que sirvieron para la publicada por Real orden de 18 de Septiembre de 1919, no concediéndose validez para las sucesivas a ningún ejercicio aprobado en ésta; debiendo los candidatos que a ella concurren aprobar en su totalidad dichos programas.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Gabino Bugallal

(Gaceta 13 de Octubre)

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por una Comisión de funcionarios de la escala técnica del Cuerpo de Vigilancia, solicitando se modifique el precepto que para el cese de los mismos determina la ley de 27 de Febrero de 1908, por no estar en armonía con lo dispuesto para la jubilación de los demás funcionarios civiles en la ley general de Bases de 22 de Julio de 1918, y para que termine la desigualdad en que se encuentran respecto a los demás funcionarios del Estado, suplican se haga extensiva a los mismos la citada ley general de Bases por lo que al límite de la edad para la jubilación forzosa se refiere, y que de igual manera que por una Real orden se les concedió el beneficio de la ampliación del término de excedencia, otra Real orden pueda también dar vida a la petición que formulan ahora:

Considerando que debe cesar la excepción en que se encuentran estos funcionarios, porque en la mayoría de los casos a la edad que les corresponde cesar están en condiciones de prestar servicio con la actividad necesaria para ejercer el cargo y con la práctica que es de suponer en quien dedicó su vida al ejercicio de una profesión:

Considerando que la ley de 22 de Julio y su Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 modificó con carácter general las disposiciones que regían sobre jubilaciones, y que el seguir manteniendo la jubilación forzosa a los sesenta años se aparta de las normas seguidas por dicha ley de Bases, grava los intereses del Tesoro y hace a los solicitantes de inferior condición a los demás funcionarios civiles:

Considerando que por Real orden de 10 de Junio último, dictada por este Ministerio, se hizo extensivo a la Policía gubernativa lo dispuesto en la ley general de Bases respecto a excedencias y al lugar que han de ocupar en el Escalafón los funcionarios que se hallaban en situación de excedencia al hacerse la adaptación de la nueva plantilla con motivo de la implantación de la nueva ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por ese Dirección ge-

neral, ha tenido a bien disponer que se estime de aplicación a los funcionarios de la escala técnica del Cuerpo de Vigilancia la base octava de la ley de 22 de Julio de 1918, por lo que se refiere al límite de la edad para la jubilación forzosa, que será la de sesenta y siete años, previo expediente de capacidad que para el ejercicio del cargo deberá instruirse todos los años a cada uno de dichos funcionarios desde que hayan cumplido los sesenta años de edad, y la resolución que recayere se hará constar en el título del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Reorganizado el Cuerpo de Funcionarios de Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias en virtud de la vigente ley de Presupuestos y por Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, y llevada a cabo la distribución del personal señalada en el artículo 19 del mismo, previo el concurso a que se refiere la Real orden de 17 de Agosto último, procede, una vez ya colocados todos los aspirantes en expectativa de destino y la mayoría de los cesantes, cumplir lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del referido Real decreto respecto a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo y a la constitución del Tribunal que debe juzgarlos.

En su vista, teniendo presentes los preceptos generales ya indicados y la oportuna legislación supletoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se convoque a oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias para cubrir sueldos vacantes de entrada con 3.000 pesetas.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid, en el local que designe la Dirección general de Primera enseñanza de acuerdo o a propuesta del Tribunal.

3.º Que se anuncien 25 plazas para aspirantes varones, que formarán en el Escalafón de su clase por orden riguroso de propuesta por el Tribunal, a fin de cubrir en su día las vacantes del sueldo dicho.

4.º Que en el caso de no haber reingresado en la fecha de la terminación de las oposiciones los antiguos cesantes que hoy están sin colocar, se les reserven las sextas vacantes a contar del ingreso efectivo del aspirante número 1 de su escala.

5.º Que los aspirantes reúnan las siguientes circunstancias:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido diez y ocho años de edad y no tener cuarenta antes de terminar el plazo de la convocatoria.

C) Hallarse en posesión de cualquier título académico o del certificado de depósito de los derechos del mismo, incluidos los de Maestros de instrucción primaria y Bachiller.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º Que en el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente al de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes acompañando los certificados de nacimiento, de Penales y del título académico en este Ministerio y en la oficina del Habilitado de las oposiciones que será designado por el Tribunal. Los aspirantes deberán entregar a dicho Habilitado, al mismo tiempo que la indicada documentación, la cantidad de 25 pesetas en metálico con destino a todos los gastos que ocasionen las oposiciones, distribuyéndose el sobrante, en concepto de dietas, entre los individuos que formen el Tribunal, ya que en la vigente ley de Presupuesto no se consigna crédito para esta atención.

El Habilitado del Tribunal facilitará recibo de la documentación y de la cantidad dicha al interesado o a la persona que le represente.

7.º Que el Tribunal lo constituyan los siguientes funcionarios:

Presidente, D. Mariano Pozo y García Jefe de Administración civil de primera clase y de la Sección 14 de este Ministerio.

Vocales: D. Antonio León López Roso, Jefe de Sección; D. Baldomero Noguero, Jefe de negociado; D. Rafael López Mira, Jefe de la Sección provincial de Madrid y número 1 del Escalafón, y D. Julio Martínez de Toro, último funcionario ingresado en el Cuerpo en concepto de Secretario.

La designación de los dos últimos Vocales se ajusta al artículo 4.º del Real decreto y a la práctica seguida en los demás Cuerpos del Ramo, iniciándose el turno por los funcionarios primero y último del Escalafón.

Suplentes: D. Angel Rodríguez Aguilár, Presidente, Jefe de Administración y de la Sección 19; D. Emilio Martín Pintado, Jefe de Sección; don José Pando y Valle, Jefe de Negociado; D. Manuel Torres Orive, número 2 del Escalafón, Jefe de la Sección Administrativa de Valencia, y D. Eleuterio Rapurio Molina, penúltimo de los funcionarios ingresados en el Cuerpo, en concepto de Secretario.

Los aspirantes podrán presentar recusaciones en el plazo de diez días, contados en la forma prevista en la condición sexta.

8.º Que el Tribunal redacte el cuestionario y lo ponga a disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios.

9.º Los ejercicios deberán consistir:

A) Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.

B) Resolver en el espacio de una hora un problema de Aritmética sacado por suerte.

C) Responder verbalmente a tres preguntas de Aritmética, tres de contabilidad y otras tres de legislación de Primera enseñanza, también sacadas a la suerte entre las que formen el cuestionario.

D) Confeccionar los estados, las nóminas y las relaciones que el Tribunal designe.

E) Redactar por escrito un oficio de tramitación, y, en la misma forma, despachar un expediente señalado por el Tribunal, haciendo el extracto y proponiendo resolución en la oportuna nota.

9.º Que los ejercicios comiencen en Enero próximo, no pudiendo retrasarse ni suspenderse por ningún motivo.

10.º Que en ningún caso se altere el número de plazas ni se considere aprobado al opositor que no figure en la propuesta estricta.

11.º Que los aspirantes vienen obligados a cubrir los destinos en la forma prevista en todo caso en la condición cuarta y por orden de antigüedad de vacantes y Escalafón, conforme al artículo 3.º del Real decreto, entendiéndose que, si así no lo hacen, renuncian a todos los derechos derivados de la oposición. Bajo ningún pretexto se concederán prórrogas posesorias ni se autorizará la posesión en sitio distinto del de destino.

12.º El Director general de Primera enseñanza queda facultado para resolver las incidencias relacionadas con la presentación de documentos antes de comenzar los ejercicios, para fijar el día del mes de Enero en que deben comenzar y para cualquier otra cosa que pueda ofrecerse sin quebranto de las anteriores condiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 14 de Octubre)

Ilmo. Sr.: Consignados en la vigente ley de Presupuestos créditos globales para sufragar los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de 14 Escuelas de Náutica y los correspondientes de material, e inauguradas las tareas del nuevo año académico, urge dictar disposiciones con objeto de retribuir, en la medida de lo posible, a los funcionarios que prestan servicio en dichos Centros y subvenir a las más apremiantes atenciones de material, cesando así la difícil situación económica por que ha venido atravesando la mayor parte de estas Escuelas en los anteriores cursos; pero entendiéndose que los acuerdos que ahora se adoptan tienen carácter transitorio, en tanto se lleve a efecto, previo el necesario estudio, la completa organización de las referidas enseñanzas.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º A partir del día 1.º del presente mes de Octubre, serán satisfechos por el Estado, con cargo al capítulo 11, artículo 5.º del vigente Presupuesto, los gastos de personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas de Náutica de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Vigo, asignándose a cada una de ellas la cantidad máxima mensual de 3.200 pesetas, hasta tanto que se dicten disposiciones de carácter general reorganizando dichos Centros de enseñanza.

2.º Los claustros de Profesores de las Escuelas de Náutica remitirán a este Ministerio, para su inmediata aprobación, las oportunas propuestas a fin de distribuir la citada cantidad de 3.200 pesetas, sin que en ningún caso pueda ser excedida.

Respecto al Profesorado, se aplicará la cuantía de remuneración anual que determina el párrafo primero del artículo 25 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, en la forma siguiente: Profesores que desempeñan cátedra, a 3.500 pesetas de sueldo; Profesores especiales, a 2.500 pesetas de sueldo; Profesores auxiliares, a 1.500 pesetas de sueldo o gratificación.

En los dos primeros casos, si el Profesor disfruta otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

3.º El señalamiento de los expresados sueldos o gratificaciones no modifica la situación legal que ha cada Profesor correspondiente.

4.º El número de funcionarios administrativos y subalternos lo fijará el Claustro de la Escuela respectiva, con arreglo a las necesidades del Establecimiento y al crédito disponible. Los primeros tendrán el sueldo anual de 2.000 pesetas, y los segundos el de 1.500. Su nombramiento se hará por este Ministerio, con sujeción a los preceptos legales.

5.º Una vez aprobada la propuesta de distribución de los gastos de personal de cada Escuela de Náutica, formulará ésta sus nóminas, que habrá de enviar

mensualmente a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, a los efectos oportunos.

6.º Para los gastos de material, por trimestre, se librarán a cada una de las mencionadas Escuelas, excepto a la de Sevilla, que los sufragará de fondos propios, la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo 3.º del Presupuesto, justificándose su inversión en la forma reglamentaria.

7.º En cumplimiento de la misma ley de Presupuestos, se procederá a implantar en Palma de Mallorca una Escuela de Náutica, rigiendo para ella las anteriores reglas tan pronto como den comienzo las clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Presidencia de la Junta de tasa del azúcar, como resultado de las reuniones celebradas por la misma en los días 7, 8 y 9 del corriente, para fijar el precio de venta de dicho producto:

Considerando que tratándose de un artículo de primera necesidad, es preciso limitar el precio de venta, dentro de lo que aconsejan las necesidades públicas y de las facultades que al Gobierno otorga el artículo 3.º de la ley de Subvenciones de 11 de Noviembre de 1916:

Considerando que todos los factores interesados en su producción, circulación y venta han prestado asentimiento unánime para la fijación de la tasa, que a continuación se determina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se señalen los siguientes precios de venta:

Azúcar blanquilla, en fábrica, 250 pesetas los 100 kilos; azúcar blanquilla, en almacén, 265 pesetas los 100 kilos; azúcar blanquilla, al detall, 280 pesetas los 100 kilos.

Azúcar cuadrado, en fábrica, 280 pesetas los 100 kilos; azúcar cuadrado, en almacén, 295 pesetas los 100 kilos; azúcar cuadrado, al detall, 310 pesetas los 100 kilos.

Pulpa seca de remolacha destinada a alimento del ganado, 225 pesetas por tonelada; debiendo interesarse de los Ministerios de Hacienda y Gobernación la adopción de las medidas conducentes al exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 9 del corriente, se dice a este Departamento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de Enero próximo venidero la formación del Censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1921, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades dependientes de ese Ministerio, se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.»

Lo que de la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado a VV. SS. a los efectos que se interesan. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 14 de

Octubre de 1920. — El Subsecretario, Wals.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta 15 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2455

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca:

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1920.—Tercer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.260'00
Importe de donativos particulares.	3.339'00
Total ingresos.	4.599'00

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	150'00
Para la represión de la mendicidad.	180'00
Para la protección a la infancia.	1.475'00
Para los comedores maternos.	1.200'00
Para el Consejo Superior.	29'50
Total gastos.	3.034'50

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º de Julio de 1920.	6.772'19
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	4.599'00
	11.371'19
Gastos en igual período.	3.034'50
Existencia para el cuarto trimestre de 1920.	8.336'69

La presente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 de Septiembre de 1920.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—Visto bueno.—El Gobernador-Presidente, Agustín Díez.

Núm. 2427

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Ayuntamiento de la Villa de Alayor contrata por medio de concurso público el servicio de la Recaudación del Repartimiento General de utilidades en sus partes Personal y Real que se está confeccionando, para el corriente año económico de 1920-21, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión nombrada al efecto el día 6 de Noviembre próximo a las diez horas y treinta minutos de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal, siempre que dentro de los diez días de la promulgación de este anuncio no se haya presentado reclamación alguna en contra del expresado proyecto que a dicho fin está también expuesto al público.

Servirá de tipo para la subasta el uno veinte y cinco por ciento sobre la suma de sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesetas sesenta y seis céntimos a que asciende dicho repartio, no admitiéndose proposición alguna que exceda del tipo fijado.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que ha de presidir la subasta, en pliegos cerrados iguales al modelo que va al pie, desde las diez horas y treinta minutos hasta las once del día señalado en que quedará cerrada la admisión de pliegos, procediéndose seguidamente a su apertura.

A las proposiciones se acompañará la cédula personal de los licitadores y resguardo de haber constituido un depósito de trescientas cuarenta y ocho pesetas diez céntimos como fianza provisional.

El que resulte rematante constituirá fianza definitiva por valor de cinco mil pesetas.

Modelo de proposición

D.... según cédula personal n.º.... que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Alayor adjudicará en subasta pública el arriendo para durante el corriente año económico de 1920-21 del servicio de la Recaudación del Repartimiento General de Utilidades en sus partes Personal y Real, se ofrece a tomar a su cargo dicho servicio con sujeción en un todo a los requisitos y condiciones expresados por el tipo de premio de cobranza de (en letras) por ciento.

(Fecha y firma del proponente)

Nota: Las proposiciones irán en pliegos cerrados y a la cubierta se dirá: 'Proposición para optar a la subasta del servicio de la Recaudación del Repartimiento General del Ayuntamiento de Alayor.'

Alayor a 12 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Piris.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1920-21.—Mes de Octubre Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia municipal, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, and Resultados. Total: 33.284'57

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Octubre de 1920.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—Visto Bueno.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 2430

AYUNTAMIENTO de SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formados los repartimientos en sus bases Personal y Real, correspondientes al actual ejercicio económico de 1920-21, permanecerán expuestos al público en estas Casas Consistoriales, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia por espacio de quince días y tres después, serán admitidas las reclamaciones con arreglo al artículo 96 del Real Decreto de 11 Septiembre de 1918.

San Lorenzo de Descardazar 14 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Miguel Femenias.

Núm. 2434

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los repartimientos municipales correspondientes al actual ejercicio económico, en sus dos partes personal y real, conforme los preceptos del B. D. de 11 de Septiembre de 1918,

estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O., advirtiendo a todos los vecinos, forasteros y entidades comprendidas en los mismos que en el expresado plazo y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Petra 14 Septiembre de 1920.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Rafael Riutord.

Núm. 2448

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Aprobado por el Ayuntamiento previo censura del Sr. Registro Sindico, un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1920-21, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

San José 9 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Antonio Ribas.

Núm. 2449

AYUNTAMIENTO DE ESCOROA

Debiendo éste Ayuntamiento proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares dentro del actual año natural, se notifica por medio del presente a los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de ésta provincia, presenten en la Secretaría de éste Ayuntamiento la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que posean en éste término municipal, pues que de no presentarlas dentro el citado plazo, se procederá con arreglo al artículo 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Escoroca 17 Octubre de 1920.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 2373

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último. Enterarse y cumplimentar la circular de la Comisaría General de Subsistencias inserta en el B. O. n.º 8.379. Solicitar treinta toneladas de trigo argentino. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Quedar enterado de la autorización concedida para la construcción de las obras del camino vecinal de Binisalem a Sansellas y de la subvención concedida para ello. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Reintegrar todos los documentos de este Ayuntamiento que carecen de dicho defecto. Enterarse de un Besa las manos del Vicepresidente de la Comisión Provincial. Nombrar Recaudador de consumos para el actual ejercicio a D. Antonio Villalonga Villalonga. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se acordó: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la estipulación de las condiciones del contrato para la recaudación de consumos del corriente ejercicio. Enterarse de la R. O. del Ministerio de la Guerra respecto a la ejecución de las obras del camino vecinal de Binisalem a la carretera de Palma al Puerto de Alcudia. Enterarse de un escrito de la Empresa Re-

caudatoria del Contingente Provincial: Y se levantó la sesión.

Binisalem 30 de Septiembre 1920.—El Alcalde, Jaime Salom.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 2436

JUNTA GENERAL

DEL REPARTIMIENTO DE CAPDEPERA

Por acuerdo de dicha Junta, se anuncia al público, que el cuadro de utilidades que ha de servir de base para fijación de cuotas en el repartimiento general de esta municipalidad, para el corriente ejercicio de 1920-21, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 Septiembre de 1918, se hallará expuesto al público para efectos de reclamación, en esta Casa Consistorial, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Capdepera 14 Octubre de 1920.—El Alcalde, Mateo Orpi.

Núm. 2438

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas archivadas, declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión de veinte de Agosto último que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

- 5009. Delito de hurto, procesados Miguel Riera, Juan Terres y Miguel Ripoll.
5010. Delito de lesiones, procesado Pedro J. Llobera, perjudicada la esposa del procesado.
5011. Delito de idem, procesado Bartolomé Amengual, perjudicado Antonio Fiol.
5012. Delito de hurto, procesada Juana María Parets.
5013. Delito de idem, perjudicada Margarita Capó.
5015. Delito de desacato, procesado Antonio Villalonga Tortella.
5016. Delito de lesiones, perjudicada Ana Rosselló.
5017. Delitos de incendio, perjudicado Can Millo.
5018. Delito de hurto sacrilego, procesado Antonio Carrió.
5019. Delito de quebrantamiento condena, procesado Lorenzo Mas Llinás.
5020. Delito de entrega de virutas de oro al Fiel Contraste.
5021. Delito de robo, perjudicado Jaime Caimari.
5022. Delito de idem, perjudicado Guillerme Enseñat.
5023. Delito de hurto, procesado Agustín Arrogo Pons.
5024. Delito de idem, procesados Andrés Martorell y Sebastiana Mir.
5025. Delito de daños, procesado Antonio Monserrat Pons.
5026. Delito de hurto, procesados Juan Oañellas y Miguel Marroig.
5027. Delito de idem, procesados Luciano Gimeno, Antonio Grossó, José G. I., Manuela Picó y Miguel Escuder.
5028. Delito de lesiones, procesado Tomas Nebot, perjudicado Francisco Mariano.
5029. Delito de hurto, procesados María Josefa Alberti y Gabriel Ginard, perjudicado Matías Arenas.
5030. Delito de asesinato, perjudicada Juana María Caldés.
5031. Delito de contrabando procesado Sebastián Bonet.
5032. Delito de idem, procesados Bernardo Garau, y Martina y Melchor Pascual.
5033. Delito de idem.
5034. Delito de idem.
5035. Delito de idem.
5036. Delito de idem.
5037. Delito de idem.
5038. Delito de idem.

- 5039. Delito de idem, procesado Benito Massot.
5040. Delito de idem, procesado Antonio Grimalt.
5041. Delito de idem, procesado Miguel Grimalt.
5042. Delito de idem, procesado Salvador Barceló.
5043. Delito de idem, procesado Cristóbal Fontanet.
5044. Delito de idem, procesado Sebastián Ramón.
5045. Delito de idem, procesadas Prágedes Vidal e Isabel Roca.
5046. Delito de idem, procesado Martín Ferrer.
5047. Delito de idem, procesado Ignacio Forteza.
5048. Delito de idem, procesado Andrés Gual y Mateo Coll.
5049. Delito idem, procesado Jaime Alemany.
5050. Delito de idem, procesados Juan Pujol y Catalina Ramón.
5051. Delito de idem, procesado Benito Tous.
5052. Delito de idem, procesado Bartolomé Andreu.
5053. Delito de idem, procesado Gabriel Nicolau.
5054. Delito de idem, procesado Antonio Adrover.
5055. Delito de hurto, procesado Antonio Ferragut.
5056. Delito de contrabando, procesados Antonio Llompars y Juan Fullana.
5057. Delito de idem, procesados Antonio Bonet, José Juan, María Portella, Bartolomé Caules, Miguel Cantalops y José Triay.
5058. Delito de idem.
5059. Delito de idem, procesado Gabriel Rosselló.
5060. Delito de idem, procesado Jaime Massanet.
5061. Delito de idem.
5062. Delito de idem, procesado Rafael Vazquez.
5063. Delito de idem, procesado Jaime Garau.
5064. Delito de idem, procesado Juan Sabater.
5065. Delito de idem, procesado Antonio Servera.
5066. Delito de idem, procesado Ignacio Barceló Font.
5067. Delito de idem, procesado Antelmo Ferretjans.
5068. Delito de idem, procesado Juan Garau.
5069. Delito de idem, procesado Pedro Colom.
5070. Delito de idem, procesado Juan Martorell.
5071. Delito de idem, procesado Francisco Fiol.
5072. Delito de idem, procesado Miguel Bisbal.
5073. Delito de idem, procesado José Pol.
5074. Delito de idem, procesado Gabriel Tomás.
5075. Delito de idem, procesado Antonio Vidal.
5076. Delito de idem, procesado Juan Colom.
5077. Delito de idem, procesados Damán Cerdá y Micaela Bastre.
5078. Delito de idem, procesado Gabriel Martorell.
5079. Delito de idem, procesados Juan Muntaner, Juan Moranta y Guillerme Bestard.
5080. Delito de idem, procesada Margarita Verdera.
5081. Delito de estafas, procesada Jerónima Ferragut Riera.
5082. Delito de lesiones, procesados Juan Llobera y Felipe Mota, perjudicado Jaime Piña.
5083. Delito de supuesto envenenamiento, procesada Antonia Ballester.
5084. Delito de muerte, perjudicado Andrés Ramis.
5085. Delito de injurias, procesado Pedro Arbós, perjudicado Antonio Guasp.
5086. Delito de lesiones, procesado Julián Rosselló, perjudicado Francisco Palmer.
5087. Delito de muerte, procesado Jaime Peña.

5088. Delito de suicidio, perjudicado José Monserrat.

5089. Delito de lesiones, procesado Pedro J. Vich, perjudicado Andrés Qerdá.

5090. Delito de hallazgo de un saco.

5091. Delito de vagancia, procesado Miguel Díaz Nieto.

5092. Delito de muerte, perjudicado Antonio Alomar.

5093. Delito de hurto, procesado Jaime Borrás Quetglas.

5094. Delito de robo, perjudicado José Noguera.

5095. Delito de hurto, procesada Margarita Pujol.

5096. Delito de idem, perjudicada María Perelló.

5097. Delito de tentativa estafa, procesado José Font.

5098. Delito de idem de robo, procesado Juan Cánaves Roca.

5099. Delito de hallazgo cadáver.

5100. Delito de hurto, procesado Bartolomé Martí.

Palma 11 de Octubre de 1920.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, B. Cayetano Vazquez.

Núm. 2441

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que D.ª Bárbara y D.ª Jerónima Marimón y Ramón y D.ª Jerónima, D. Mateo y D. Guillermo Marimón y Llinás a la herencia ab-intestato de D.ª Juana María Marimón y Ramón hermana y aia respectiva e hija de D. Mateo y D.ª Jerónima natural de Puigpuñent fallecida en esta ciudad de Palma el veinte y nueve de Enero de este año, a fin de que dentro de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan a reclamarla en el expediente promovido por el D. Guillermo Marimón y Llinás, al objeto de obtener a su favor y demás antes indicados, la declaración de herederos de la repetida D.ª María Marimón y Ramón, a saber: en una tercera parte a cada una de sus hermanas y en la tercera parte restante a sus sobrinos antes nombrados en representación de su padre D. Juan Bautista Marimón y Ramón, pues de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2452

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal letrado, encargado del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral por ascenso del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto hago saber; Que la Excm. Audiencia provincial en providencia de veinte y seis de Julio último declaró a Juan Tomás Coil, hijo de Juan y Magdalena de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, que estuvo domiciliado en la calle de Catañy número 4 de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, redimido de la condena que se le impuso por sentencia de catorce de Julio de mil novecientos diez y siete dictada en causa sobre hurto.

Y para que sirva de notificación a dicho Juan Tomás Coil cumpliendo lo acordado en providencia de ayer, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma de Mallorca, a doce de Octubre de mil novecientos veinte.—Francisco Rius.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2451

Don Pedro Fernandez Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para proveer la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de Sóller, que resulta vacante; y con el fin de que cuantos aspiren al ex-

presado destino puedan formalizar sus solicitudes, se hace constar que serán admitidas únicamente las que se presenten en este Juzgado dentro de los quince días que se contarán desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, desechándose las que lo sean fuera de ese periodo de tiempo, siendo condiciones para poder obtener el nombramiento ser español, mayor de veinticinco años, de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas acreditándose estas circunstancias por los interesados con los oportunos documentos fehacientes que acompañarán precisamente con la solicitud, pudiendo hacerlo también de cualquiera otros justificativos de méritos o servicios que puedan dárles preferente derecho.

Las instancias y los documentos deberán estar extendidos en el papel del timbre correspondiente conforme a la Ley y Reglamento del mismo, debiendo estar expedido el de antecedentes penales por el Registro Central de penados y rebeldes.

La plaza de Alguacil cuya provisión se anuncia está dotada únicamente con la retribución que señalan los Aranceles judiciales.

Dado en Palma a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte.—Pedro Fernandez Cavada.

Núm. 2440

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre daños causados a una yegua de pertenencia de D. José Cachot Taltavull residente en la isla de Cuba, ignorándose su domicilio así como su paradero actual se instruye al referido D. José Cachot Taltavull, del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en la causa y renunciar a la indemnización del perjuicio causado con motivo del hecho de que se trata.

Dado en Mahón a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 2453

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente se hace saber que en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía, que se sigue ante este Juzgado y actuación del infrascrito por D. Pablo Llobera Pons contra Don Pedro José Bams Pascual, D.ª Magdalena Llompar Ramis, D. Roberto y Doña Julia Orell Peré, D.ª Carmen Orell Zaragoza y los herederos desconocidos de D. Juan Orell Zaragoza; en proveído del día cuatro del actual, se admitió la prueba de conclusión en juicio interpuesto por la representación del actor, acordándose al efecto, que se citen de comparecencia ante este Juzgado a los herederos desconocidos de Don Juan Orell Zaragoza, el día diez y nueve del actual a las diez horas, al objeto de absolver posiciones bajo juramento indecisorio y a instancia de dicho Pablo Llobera Pons, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuya citación se verifica por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Inca a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2445

D. Martín Llabrés Aleñar, Juez Municipal de la villa de Binisalem, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los solicitantes presentar los documentos dentro los quince días siguientes

al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Binisalem 11 Octubre de 1920.—Martín Llabrés.

Núm. 2450

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrado el día 9 del actual para contratar la terminación de las obras de edificación del cuartel del General Luque, en la Ciudad de Inca, con sujeción al precio límite y pliego de condiciones legales y técnicas aprobados, que además de hallarse de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborables de nueve a trece, aparecen publicadas en el número doscientas cincuenta y dos de la Gaceta de Madrid fecha 8 de septiembre último pasado y en el ocho mil trescientos ochenta y uno del BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha nueve del mismo mes; se convoca por el presente a una segunda subasta pública local que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo venidero a las once horas en el despacho del Sr. Ingeniero del Detall de esta Comandancia (Plaza del Carmen núm. 28).

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1909 (C. L. n. 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde de satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma 16 de Octubre de 1920.—El Ingeniero del Detall, Florencio Subías.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle... número.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia fechas.... de.... para la ejecución de las obras, y del pliego de condiciones aludidos en dichas publicaciones, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a la ejecución de dichas obras al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por.... (la unidad que marque el precio límite), acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de.... (en tal plaza).

Palma de Mallorca.... de.... de.... Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma en poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Núm. 2443

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbon vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Noviembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 54 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables desde el 13 del actual al 3 del mes de Noviembre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo de 5.535 pesetas el total; y las siguientes, o cada uno de ellos por separado: 1.800 pesetas por la harina de todo pan; 125 pesetas por la leña en rama; 2.500 pesetas por la cebada; 500 pesetas por la paja corta para pienso; 2 pesetas por la sal; 250 pesetas por el carbón vegetal; 140 pesetas por el carbón de cok; 25 pesetas por la paja larga; 50 pesetas por la leña de tronco; 30 pesetas por el jabón; 1 peseta por el aceite; 2 pesetas por la sosa; 60 pesetas por el petróleo y 50 pesetas para el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908, (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. num. 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará del remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 8 de Octubre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Modelo de Proposición

D.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... n.º.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fechas.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.... de.... (o el pasaporte de extranjería en su caso), o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

OBSERVACIONES: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño; y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la razón social.